

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

10078

LA PLATA, 28 de octubre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2200-6749/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

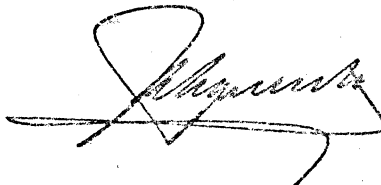
L E Y

ARTICULO 1.- Sustitúyese el artículo 5 de la Ley 8702 -texto según
----- Ley 9729-, por el siguiente:

"Artículo 5.- Establécese el plazo de seis (6) años contados -
----- a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que la donataria dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas".

ARTICULO 2.- Derógase la Ley 9729.

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y
----- Boletín Oficial y archívese.

8
lup


FUNDAMENTOS

La Ley 8702 dispuso la donación al Estado Nacional -Comando en Jefe de la Armada-, de una fracción de tierra fiscal con destino a la erección de la Escuela de Prefectura General Matías de Irigoyen.

La citada ley estableció un plazo para que la donataria diera comienzo a la construcción de las obras, bajo la cláusula resolutoria de revocarse el dominio. Dicho plazo posteriormente fue ampliado por imperio de la Ley 9729.

Razones de orden presupuestario invocadas por la Prefectura Naval Argentina, han retrasado el plazo fijado, estimándose que la norma sancionada posibilitará que en tiempo oportuno comience la construcción proyectada.

[Handwritten signature]